La Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana en aplicación del Decreto1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional." presenta el análisis del sector económico el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.7 del decreto 1082 de2015 y de conformidad con el literal e) del numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150de 2007 establece que los contratos se podrán celebrar de manera directa, en concordancia con la Ley 344 de 1996, modificada con la Ley 1607 de 2012 y teniendo en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA DEL EJÉRCITO Y POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO NOVEINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS $199.933.333) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana ha identificado la necesidad de Contratar la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA DEL EJÉRCITO Y POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082, contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación de la presente justificación bajo los códigos (se da alcance a las especificaciones técnicas adjuntadas en el presente proceso, enviadas por la Policía Nacional):

SEG	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
25	10	15	00	Vehículos de Pasajeros
25	10	18	00	Bicicletas de motor
46	18	15	00	Ropa de seguridad

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Análisis Económico

"El uso de la motocicleta ha venido incrementándose de manera importante a lo largo de las últimas décadas, haciendo que variables como la producción y la comercialización de estos vehículos presentaran crecimientos sin precedentes dentro del sector industrial en Colombia. Mientras en 1998 rodaban en nuestras

calles menos de un millón de motos, en 2016 superaron los 7,2 millones1. Hoy, 1 de cada 6,7 colombianos usa la motocicleta para transportarse, con más de 50 millones de viajes diarios de todos los motociclistas en el país.

Consolidado por una marcada preferencia de los colombianos a la hora de elegir su medio de movilidad, el mercado de motos (ensamblaje más importaciones) en el país pasó de 57.528 unidades en al año 2000 a 678.894 unidades en 2015; con una leve baja en las ventas, en 2016 llegó a 567.395 unidades. En el año 2010 se matricularon en Colombia 404.797 motos y en 2016 se matricularon 566.4615 para un crecimiento en el número de matrículas del 39,9% durante esos seis años, lo cual demuestra la preferencia de los colombianos por este medio de transporte.

Tal evolución en el sector de la motocicleta en todo el país y, por ende, su utilización dentro de la economía nacional, ha generado un impacto positivo importante tanto a nivel económico (producción, importaciones, consumo interno, inversión y exportaciones, empleo, remuneración al capital, remuneración a los asalariados y contribución a los ingresos del Estado, entre otros), como a nivel social, bien sea como medio de transporte o como fuente de ingresos para personas de estratos bajos.
Además, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida, ECV, realizada anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, muestra cómo los hogares han incrementado la tenencia de este tipo de bienes en el tiempo, al pasar del 8,5% de los hogares en 2003, al 15,1% en 2008, al 15,9% en 2010, al 26,1% en 20156 y proyectado a más del 28% en 2016. El año pasado, la motocicleta logró establecerse en más de 4,1 millones de hogares colombianos8, y más del 15% de esos hogares en los estratos 2 y 3 tenían más de uno de estos vehículos.

De otra parte, el acceso a la moto se ha generalizado entre los estratos económicos más bajos, casi el 54% de los nuevos compradores de motos en el año 2016 pertenecían a hogares de los estratos 1 y 210. Al ser el vehículo utilizado por un número significativo de personas en los estratos más bajos, se puede considerar como un elemento importante de inclusión social y, por lo tanto, como un mecanismo clave en la lucha contra la pobreza. La motocicleta adquiere cada año mayor presencia en los hogares colombianos con un crecimiento entre los años 2003 y 2016 estimado en más del 200%."[1]

El uso de la motocicleta ha determinado cómo se organizan muchas economías, entre estas, la de Colombia ya que "son el tipo más común de vehículos a motor y más ampliamente utilizados. En nuestro país representan más del 50% del parque en circulación de vehículos a motor. Por tanto, las motocicletas son cruciales para nuestra economía.

Lo anterior se debe a que una proporción muy alta de la economía nacional está organizada alrededor de este medio de transporte: desplazamientos casa-trabajo y viceversa, distribución de correo, entregas a domicilio, policía, bomberos, equipos de rescate, trabajadores humanitarios y voluntarios, etcétera"[2]

1.2 Análisis Técnico

La Policía Nacional mediante documento especificación técnica motocicleta para servicio de vigilancia

– MNVCC establece los requerimientos técnicos y adicionales, al cual se le da alcance.

[1] Extraído de: https://www.andi.com.co/Uploads/LasMotocicletasEnColombia.pdf
[2] Ibid.

Haciendo referencia a dicho documento, la Policía Nacional establece que la adquisición de vehículos tipo motocicleta "nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el patrullaje urbano y rural, actividades diarias desarrolladas en el servicio de Policía a nivel nacional. Institucionalmente, este vehículo es usado en el MNVCC como vehículo esencial en el servicio de vigilancia".

Dentro de las cotizaciones anexas a este proceso, se indica que el tipo de motocicleta requerido por la Policía Nacional se destaca por su tecnología y diseño (motor de doble árbol de levas refrigerado por aire), economía (140 km / Galón), seguridad (frenos ABS delantero y trasero), ergonomía y confort y sostenibilidad ecológica (inyección electrónica y tecnología EURO III).

Por otro lado, el Ejército Nacional de Colombia de acuerdo con las especificaciones técnicas CEDE4 "Motocicletas de 200 a 300 CC No. JEMPP-DIETE-ET-01810-TRA-1" se requiere de motocicletas que podrán tener la aplicación en todo terreno. Esto de acorde a las necesidades de movilización de personal integrantes de unidades de Policías Militares, y/o con funciones de operatividad de vigilancia y control en zonas urbanas, rurales o según la necesidad que tenga la institución. Dicha motocicletas deben contar con la potencia (rapidez con que se realiza el trabajo, si este esfuerzo se realiza en el menor tiempo posible la potencia producida por el motor será mayor) y se todo terreno – Enduro (tener un motor potente y ruedas gruesas que agarran bien en todo tipo de terrenos, por lo que resulta especialmente adecuado para circular por el campo o terrenos accidentados y asfaltados.

1.3 Análisis Regulatorio

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que el artículo 311 ibidem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley 1801 de 2016 establece en el artículo 198 lo siguiente respecto a las autoridades de policía: "Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de Policía: 1. El Presidente de la República. 2. Los gobernadores. 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. 4. Los inspectores de Policía y los corregidores. 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional (...)"

Que el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006" reza que: "En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad (PISCC), en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.
Que el Decreto 399 de 2011 Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones consagra "Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Municipio de Tenjo ha identificado dentro del presente estudio que existe pluralidad de oferentes para darle cumplimiento al presente contrato, por lo que están en capacidad de presentar propuestas todos aquellos que dentro del objeto social puedan cumplir con las necesidades aquí contempladas, y establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal o precios más bajos y mejores condiciones.

Para ello se presentan tres cotizaciones de tres diferentes empresas que permiten dar cuenta de los precios que actualmente circulan en el mercado:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO COTIZACIONES
$194.800.000	$200.000.000	$205.000.000	$199.933.333

Lo anterior arroja un promedio de **CIENTO NOVEINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($199.933.333) M/CTE INCLUIDO IVA.**, ajustándose al presupuesto con el que cuenta la entidad

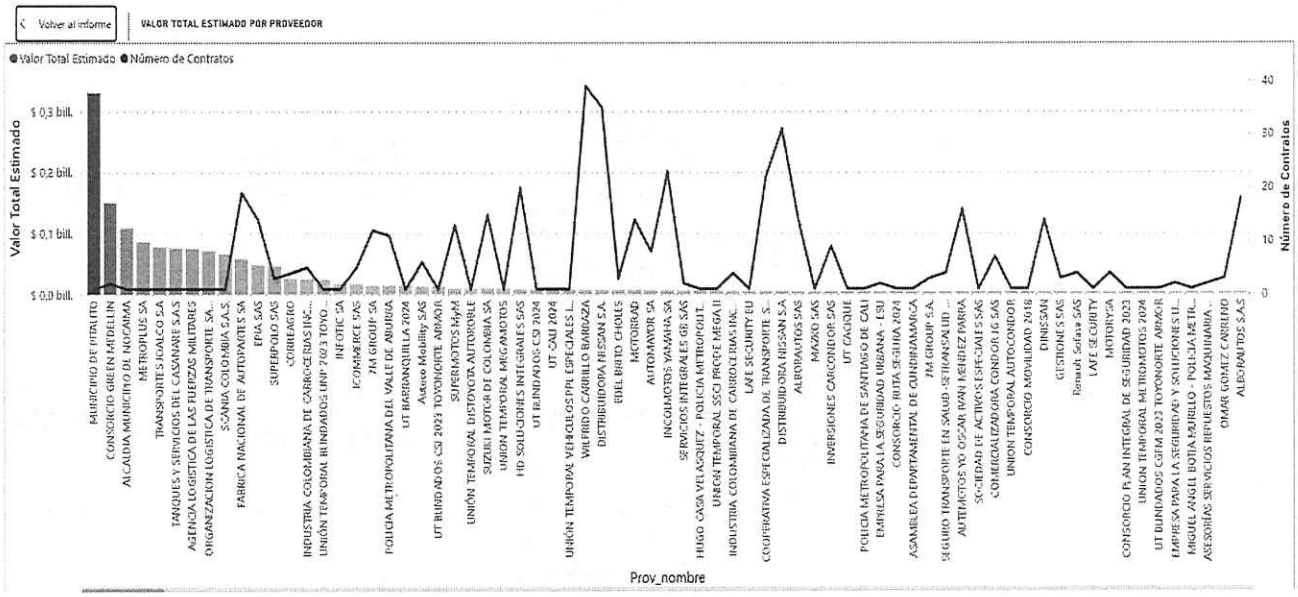
Aunado a lo anterior, dentro del mercado de empresas que ofrecen el servicio solicitado por el municipio de Tenjo, Cundinamarca, se encontró una gran cantidad de empresas que se relacionan algunas en el siguiente listado:

- CARSERVICE AUTOMOTRIZ SAS
- CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.
- FENALCA S.A.S
- QUE MOTO.COM S.A.S
- HONDA MAQUINAGRO
- GRUPO SUPERMOTOS DE BOGOTÁ
- 4 EN MOVIMIENTO
- C MOTO STORE S.A.S.

- ZAGAMOTOS DEL PACIFICO S.A.S.
- DIGIMOTOS DE COLOMBIA
- MOTORCYCLE MARKET S.A.S
- DIVERXA
- MOTOR PRO
- DISTRIBUIDORA DE MOTORES Y MOVILIDAD DIMOVIL S.A.S.

Lo anterior permite dar cuenta que dentro del país existe una cantidad significativa de oferentes que disponen del bien objeto de este proceso de contratación.

Que, de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente, en el apartado de oferta, se tiene el siguiente comportamiento del valor total estimado por proveedores en los segmentos de vehículos de pasajeros y bicicletas de motor:



3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Dentro de las contrataciones que se han adelantado al interior de la Alcaldía Municipal de Tenjo, se tiene como antecedentes los siguientes:

NO. DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PROPONENTES	PRESUPUESTO
MC-018-2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE MOTOCICLETA Y ACCESORIOS PARA DESAROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE TENJO	GRUPO KAWAW S.A.S.	$ 30.000.000

SA-SI-016-2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE VEHICULOS PARA LA POLICIA NACIONAL DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA	HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$250.000.000
SA-SI-031-2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE TRES MOTOS Y ACCESORIOS PARA FORTALECER EL CUERPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.	INVERSIONES MOTOFUTURO S.A.S.	$94.363.000
MC. No. 019-2014	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE UNA MOTOCICLETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PARA LA GESTION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE TENJO.	INVERSIONES MOTOFUTURO S.A.S.	$16.500.000
SPP No. 066-2013	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE MOTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE TENJO	OSCAR IVAN MENDEZ PARRA	$54.049.533
SAMC 033-3013	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LAS SECRETARIAS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA	OSCAR IVAN MENDEZ PARRA	$79.800.000
SA-SI-COM-380-2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO	COMPRA DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TENJO	HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	$142.00.000

4. ANALISIS FINANCIERO

Con el fin de verificar la capacidad organizacional de las empresas que prestan el servicio de ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y

RESPUESTA DEL EJÉRCITO Y POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA se realizó la búsqueda de los siguientes procesos con objetos relacionados o similares en la plataforma de Secop, revisando la evaluación financiera publicada por las diferentes entidades contratantes relacionando el número de proceso entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros:

N°	ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Cota	SASI-006-2024	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COTA	1.78	0.59	2.24	0.13	0.07
2	Fusagasuga	SU 2024-0710	COMPRA DE MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL.	1	0.65	2.5	0.07	0.07
3	DTTF Floridablanca	SASI-015-2024	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO OPERATIVO DE LA POLICIA NACIONAL CONFORME A ESPECIFICACION TECNICA DEL DILOF EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 001 DEL 2024	1.74	0.62	1.54	0.18	0.11
4	Gobernacion del Huila	SASICV 0012-24	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL	1.5	0.60	1.3	0.06	0.06
5	Bucaramanga	SASI-4-2024	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICIA MEBUC, EJERCITO BATALLÓN DE INGENIERIA DE COMBATE No. 5 CR FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	1.7	0.75	2.83	0.09	0.04
6	Localidad Barrios Unidos	SASI-006-2024	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS - TIPO PANEL Y MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA EN LA	1.14	0.74	1	0.09	0.02

			LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS					
PROMEDIO				1,48	0,66	1,90	0,10	0,06

Enlaces de los respectivos procesos:

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7193997
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7090599
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7227826
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7248319
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7145387
6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7144243

Teniendo en cuenta el análisis del sector y cada uno de los argumentos derivados de la profundización sobre el estado de la economía colombiana y el sector de servicios, a continuación, se presenta un análisis financiero del sector, con el fin de determinar los indicadores financieros como requisito habilitante establecido para el proceso a adelantar.

En relación a lo anterior, y después de analizados los indicadores por la Secretaría de Hacienda, ésta procede a expedir los siguientes indicadores financieros los cuales serán la base para realizar la verificación de cumplimiento organizacional de los proponentes.

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	1.48
Índice de endeudamiento	0.66 (66%)
Razón de cobertura de intereses	1.90
Rentabilidad sobre el patrimonio	0.10
Rentabilidad sobre el activo	0.06

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES

Que atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la entidad procederá a efectuar el análisis correspondiente para determinar cuál (es) será (n) el (los) criterio(s) diferencial(es) para las MiPymes:

1. Tiempo de experiencia.

La experiencia del proponente o la antigüedad en el mercado, permite evidenciar el conocimiento en el sector económico al que pertenezca y el tiempo que ha permanecido en el mismo, sin embargo este criterio no ha sido determinante para la estructuración del presente proceso, en razón a que la entidad considera que la antigüedad en el mercado no es una garantía de mejores resultados o de más calidad en el servicio o bien que se pretende adquirir con el proceso de contratación, es así para establecer los requisitos habilitantes del presente proceso no se tuvo en cuenta este criterio, pues aunado a lo anterior, incluir este requerimiento podría limitar la pluralidad de oferentes frente a proponentes que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos que tienen relación con el objeto del presente proceso, pero que no cuentan con una antigüedad determinada, por lo tanto al no ser un criterio utilizado por la entidad para definir los requisitos habilitantes, tampoco será utilizado como criterio diferencial para las MiPymes.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Que en razón a que la entidad requiere que los proponentes adjudicatarios cuenten con experiencias plurales y múltiples, que permitan evidenciar la suficiente idoneidad y la experiencia en la ejecución de diversos contratos y actividades de obra similares a la que se pretenden adelantar, se considera por parte de la entidad, que este es un criterio determinante en el proceso y que merece ser diferenciado en beneficio de las MiPymes,

Valga señalar que un menor número de contratos no necesariamente favorece a las MiPymes ya que el requisito de experiencia está relacionado con la cuantía del proceso, por lo cual, pedir un numero bajo de contratos puede hacer que el requisito sea más exigente ya que la cuantía de cada contrato puede ser mayor.

Por lo tanto, la Entidad redactará el requisito de experiencia permitiendo que las MiPymes acrediten su experiencia **HASTA CON CUATRO (04) CONTRATOS**. Con lo cual se pretende que ellas tengan la posibilidad de establecer si presentan un solo contrato con una cuantía alta o hasta tres contratos con cuantías menores.

3 y 4. Índices de capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021 se llevó a cabo el análisis del sector a partir del cual se concluye que el Municipio no aplicará la opción de indicadores financieros diferenciales para este aspecto. Lo anterior, teniendo en cuenta el análisis de mercado realizado de conformidad a los expuesto a continuación:

Con el fin de establecer la viabilidad en la determinación de indicadores de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional, el Municipio procedió a llevar a cabo un análisis del comportamiento económico de las micro empresas, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional. Como resultado del análisis se tiene que de acuerdo con el Centro de Estudios Económicos de la Asociación Nacional de Instituciones

Financieras ANIF (junio de 2021), las MiPymes han jugado un papel importante en la economía colombiana, ya que representan el 99,6% de las empresas del país, aportan el 40% en la producción del PIB y ocupan el 79,1% de la fuerza laboral nacional. La Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI afirma que la mitad de las MiPymes del país quiebran después del primer año y tan solo el 20% sobrevive al tercero aduciendo como razón el no poder acceder a fuentes de financiación, lo que impide su crecimiento y desarrollo además de que la mayoría de ellas basa sus decisiones en personal con poco conocimiento sobre el tema financiero.

En consecuencia, dado que las MiPymes representan el 99,6% de la economía colombiana al determinar los indicadores financieros para los procesos de contratación, el Municipio está trabajando con muestras de empresas que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar y teniendo en cuenta, como ya se dijo, el alto porcentaje de participación (más del 90%) que tienen las MiPymes en la economía nacional debe entenderse que son estas entidades las que participan en los procesos pues son las que mueven la economía Colombiana, por ende han sido partícipes importantes en el proceso de reactivación económica postpandemia. Así las cosas, la aplicación de indicadores diferenciales de capacidad financiera y/o de capacidad organizacional para el resto de las entidades no clasificadas como MiPymes no incide notablemente a la hora de incentivar las MiPymes cuando las grandes empresas solo representan el 0,4% de las empresas del país, por lo que en aplicación del decreto 1860 de 2021 no se establecerán indicadores financieros diferenciales para este aspecto.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Que en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015 se indica que. (...) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.*

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.
El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación(...)

Que la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta y la misma protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Que, ante el incumplimiento por parte del proponente, el mismo pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, constituyéndose así en una garantía a favor de la entidad que le permite tomar acciones ante la falta de seriedad de un oferente.

Valga aclarar que, en los últimos años, en el Municipio de Tenjo no se ha afectado ni en una oportunidad la garantía de seriedad. Lo cual supone que la posibilidad de ocurrencia de los riesgos que ampara esta garantía es muy baja.

Por lo descrito, para el presente proceso, la entidad considera viable utilizar este criterio diferencial y por consiguiente a las MiPymes se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.

Conclusión: Que, en virtud del análisis anterior, la entidad utilizará como criterio diferencial para las MiPymes de número de contratos.

JUAN SEBASTIAN CORDERO VASQUEZ
Secretaria de Gobierno y Convivencia

Proyectó: María Paula Robayo León- Abogada contratista. Sec. Gobierno y Convivencia
Elaboró Financieramente: Sebastián Castillo Garzón – PSP CONTADOR
Reviso y Aprobó: Juan Sebastián Cordero Vásquez- Secretario De Gobierno y Convivencia